



B 361237

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. 99-002518

DECRETO NO. 28.870

II-7

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 10/XII/999LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,D E C R E T A:

Artículo 1º.- Modifícase el texto de los artículos D. 2078 y D. 2083, Volumen VI "De la Higiene y Asistencia Social", del Digesto Municipal. los cuales tendrán la siguiente redacción:

"Art. D. 2078.- Se consideran plaguicidas de uso doméstico, "aquellos para ser usados dentro del ambiente "domiciliario, entendiendo por tal la casa "habitación y el terreno dependiente de la "misma, a fin de controlar plagas que afecten "directa o indirectamente al ser humano o "animales domésticos. Estos plaguicidas podrán "ser vendidos directamente al público.-

"En comercios no especializados en el tema de "plaguicidas, como supermercados, almacenes, "farmacias, etc., sólo se podrán vender "plaguicidas de uso doméstico en envase "original.-

"La toxicidad del producto formulado deberá "estar comprendida en las categorías III o "superior de la escala de toxicidad. El "contenido del envase no deberá sobrepasar la "cantidad que se considera suficiente para el "uso doméstico en base a la toxicidad. El "contenido del envase no deberá sobrepasar la "cantidad que se considera suficiente para el "uso doméstico en base a la toxicidad, tipo de "envase y uso autorizado. En ningún caso podrá "sobrepasar 500 gr. o 1000 cc. siendo la "preparación pronta para el uso.-

"En caso del plaguicida de uso doméstico la "toxicidad del principio activo puro no podrá "pertenecer a la categoría Ia. o Ib. de la "Organización Mundial de la Salud, salvo las "excepciones que establezca una Comisión "Técnica Asesora integrada por representantes



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

"de la Intendencia Municipal de Montevideo,
"Ministerio de Salud Pública, del Centro de
"Información y Asesoramiento Toxicológico
"(CIAT) de la Facultad de Medicina.-

"Art. D. 2083.- El contenido de los envases de
uso doméstico "no deberá sobrepasar los 500
gr. o 1000 cc. "siendo la preparación pronta
para el uso.

"Los envases de uso sanitario deberán contener
"la cantidad adecuada al uso a que se
"destina.-

"No deberá contener aromatizantes que puedan
"inducir al mal uso, o a un uso distinto para
"el cual fue autorizado.-

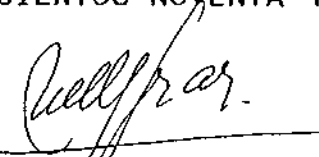
"En las formulaciones líquidas, incluyendo las
"presentaciones en forma de aerosoles o
"similares, se requerirá declaración jurada
"por parte del técnico responsable. En dicha
"declaración se indicará que ninguno de los
"ingredientes de la composición del producto
"es empleado como odorizante en otro tipo de
"productos, como por ejemplo: desodorante de
"ambiente, cosméticos, suavizantes,
"detergentes, limpiadores, u otros de uso
"común. Los productos de liberación
"controlada, como tabletas termoevaporables y
"líquidos termoevaporables podrán contener
"perfume, el que deberá estar declarado,
"indicando la fragancia, por ejemplo: lavanda,
"cítrico, etc..-

"El envase deberá contar con las leyendas y
"logos adecuados según las características del
"producto conforme a las normas UNIT, por
"ejemplo: inflamable, no afecta la capa de
"ozono, etc..-

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE.


Esc. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO


NELLY GOITINO
PRESIDENTA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL

DESPACHO

18 Nov. 1999

MONTEVIDEO:

RECIBIDO HOY CONSTE. 

Montevideo, 1 de Diciembre de 1999 .-

VISTO: el Decreto No. 28.870 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 1999 y recibido por este Ejecutivo el día 18 del mismo mes y año, que sustituye el Decreto No. 28.830, de 14/10/1999, por el cual se modifica el texto de los artículos D. 2078 y D. 2083, Volumen VI "De la Higiene y Asistencia Social, del Digesto Municipal, los cuales quedarán con la redacción que se indica, referida a los plaguicidas de uso doméstico;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

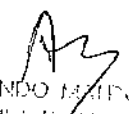
Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Descentralización y de Desarrollo Ambiental, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Publicas y Comunicaciones, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Jurídica a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

II-7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ARMANDO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL